ESTUDIO PREVIO

CONTRATACION CON COMPAÑIA DE SEGUROS

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Certificación de Inclusión en el Banco de Proyectos	**N/A**	**Alcaldía de San Juan de Rioseco**
2. Fecha de elaboración del estudio previo.	**ABRIL 20 DE 2026**	**Alcaldía de San Juan de Rioseco**
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	**Secretario General y de Gobierno**	**Alcaldía de San Juan de Rioseco**
4. Dependencia solicitante.	**Secretaría General y de Gobierno**	**Alcaldía de San Juan de Rioseco**
5. Tipo De contrato	**SEGUROS**	**Alcaldía de San Juan de Rioseco**

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1. Descripción de la necesidad

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO SAN JUAN DE RIOSECO se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala: LEY 734 DE 2002 - Art. 34, numeral 21: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” - Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. - Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. LEY 42 DE 1993 - Art. 101: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas” - Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. LEY 45 DE 1990 - Art. 62: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”. LEY 1474 DE 2011 Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003 Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS El artículo 51 de la Ley 1737 de 2014, tercer inciso dispone "(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)" VIDA ALCALDE, PERSONERO, CONCEJALES – LEY 136 DE 1994 Artículo 68: Los Concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde. Artículo 177: Los personeros tendrán derecho a un seguro de muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo. Artículo 87: Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida.

SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO Decreto 663 de 1993: Establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos

2. Descripción del objeto a contratar

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE SAN JUAN DE RIOSECO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DE IGUAL FORMA, LAS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO.

3. Especificaciones del objeto

El Municipio de San Juan de Rioseco en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 42 de 1993, requiere amparar los bienes e intereses del municipio con pólizas de seguros de Incendio, Sustracción, Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Rotura de Maquinaria, Automóviles, todo Riesgo Contratista para Maquinaria, Póliza de Daños, Manejo, Responsabilidad civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Cumplimiento, Infidelidad Riesgos Financieros, Transporte de Valores Dichas pólizas de seguros tendrán que tener una cobertura básica con el fin de proteger a la Alcaldía municipal de San Juan de Rioseco, contra los riesgos de perdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos como incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública, perdida causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes, gastos de reconstrucción de cuentas, juicios de responsabilidad fiscal, perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil Extrancontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, perdida o daño material de los bienes y dinero en efectivo, cheques, comprobantes y cualquier otro documento que pueda ser convertido en dinero en efectivo y que se produzcan con ocasión de su transporte y Amparar los perjuicios causados a la Entidad tomadora, a terceros, causados por los Servidores Públicos asegurados, por haber cometido actos incorrectos, los cuales no tienen el carácter de dolosos, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos.

4. **Plazo estimado y vigencia de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución será de 365 días, vigencia desde 17 de mayo de 2026 hasta 17 de mayo de 2027 a las 00:00 horas No obstante, lo anterior, la vigencia del contrato será la correspondiente al número de meses que resulte de la sumatoria de las primas propuestas por el proponente favorecido hasta que se agote el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para la

presente contratación.

5. Forma de pago del contrato

El Municipio San Juan de Rioseco, pagará, así: Un primer y único pago dentro de los sesenta (60) días siguientes a la expedición de las pólizas y previo envió de la cuenta de cobro de la compañías de seguros y aporte de la documentación que acredite el pago respecto del sistema de la seguridad social integral en cumplimiento al Artículo 23 de la LEY 1150 de 2007, presentada ante la Tesorería General del Municipio a plena satisfacción del supervisor del contrato, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Cumpliendo así con todas las obligaciones perennes a la seguridad social sin que excedan el término de pago ya estipulado, el valor restante se pagará en pagos parciales, de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. En todo caso se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa expedición del certificado de cumplido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuya revisión no será mayor a 10 días si sobrepasara la fecha establecida en la forma de pago. Hasta agotar el presupuesto

6. Lugar de ejecución del contrato

Municipio de San Juan de Rioseco -Cundinamarca

7. Obligaciones de la Alcaldía

1. pago oportuno de las primas de acuerdo al convenio suscrito entre las partes,
2. Aportar la documentación exigida por la aseguradora en el tiempo previsto para atender una reclamación,
3. Mantener Actualizado el programa de seguros en cuanto a la adquisición de bienes y el reporte oportuno ante la aseguradora,
4. Reportar en forma oportuna una pérdida o daño por la que pueda llegar a ser responsable la entidad, y que por vencimiento de términos la aseguradora no pueda atender la reclamación,
5. Permitir la inspección de riesgos por las cuales la aseguradora sea responsable como un interés asegurable,
6. Acogerse a las políticas de suscripción previstas en la oferta

8. Plazo de liquidación del contrato

Art. 60 Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.

9. Modalidad de selección que se pretende adelantar y sus fundamentos jurídicos (justificación previa).

El presente proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Titulo I. De la eficiencia y de la transparencia. Artículo 2 " De las modalidades de selección. Numeral 2, Selección Abreviada, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) Selección abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía.”

Analizando las condiciones propias del contrato de seguros, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través de selección abreviada de menor cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de contratar bienes

Así las cosas, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para la contratación de seguros y el hecho de que esta contratación por su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el Decreto 1082 de 20135, se acoge en un todo y estricto apego, al procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. **Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato**

Para determinar el valor del contrato, se procedió a la realización de simulacro tanto en FASECOLDA, del valor de los bienes a asegurar, como también se tuvo en cuenta los salarios de los funcionarios para el valor del seguro de vida, e igualmente los valores establecidos para el SOAT.

2. **Presupuesto oficial estimado**

Para el presente proceso de Selección el Presupuesto Oficial se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($177.000.000.00)**; todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato de seguros que se celebrará; el pago de los impuestos y los descuentos de ley que haya lugar). Para determinar el valor del contrato, se procedió a revisar los costos en el mercado de la labor a realizar.

Amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal Nº. 2026000195 con cargo a los rubros:

DISPONIBILIDAD No	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2026000195	2.1.2.02.02.007.3.9002	Servicios Financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing. FUENTE: 9002 SGP LIBRE ASIGNACION	$147.000.000
2026000195	2.1.2.02.02.007.49042	Servicios Financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing. FUENTE: 9002 SGP LIBRE ASIGNACION	$30.000.000
VALOR TOTAL			**$177.000.000.0**

.

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO

ESTUDIO DE MERCADO

Desde:	**17 de mayo de 2026**	
Hasta:	**17 de mayo de 2027**	**a las 00 horas**
Días de Cobertura:	**365**	

RAMO	VALOR ASEGURADO	DIAS	PRIMA	IVA	TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL					
INCENDIO					
EDIFICIOS	$ 6.215.618.728	365	$ 9.323.428	$ 1.771.451	$ 11.094.879
DINEROS Y TITULOS VALORES DENTRO Y FUERA DE CAJA	$ 10.000.000	365	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
SOFTWARE LICENCIAS	$ 30.000.000	365	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550
INSTRUMENTOS MUSICALES Otros, equipos CILAB convenio 001-2021Colsubsidio	$ 111.015.000	365	$ 166.523	$ 31.639	$ 198.162
VEHICULOS Y MAQUINARIA EN REPOSO	$ 373.400.000	365	$ 560.100	$ 106.419	$ 666.519
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 390.675.618	365	$ 586.013	$ 111.343	$ 697.356
MUEBLES Y ENSERES	$ 233.830.653	365	$ 350.746	$ 66.642	$ 417.388
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS	$ 325.314.837	365	$ 487.972	$ 92.715	$ 580.687
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 189.113.159	365	$ 283.670	$ 53.897	$ 337.567
EQUIPOS VARIOS (PLANTA ELECTRICA, HERRAMIENTAS)	$ 338.375.618	365	$ 507.563	$ 96.437	$ 604.000
EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO	$ 21.568.611	365	$ 32.353	$ 6.147	$ 38.500
TOTAL INCENDIO	**$ 8.238.912.224**		**$ 12.358.368**	**$ 2.348.090**	**$ 14.706.458**
SUSTRACCION					
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 390.675.618	365	$ 781.351	$ 148.457	$ 929.808
INSTRUMENTOS MUSICALES Otros, equipos CILAB convenio 001-2021Colsubsidio	$ 111.015.000	365	$ 222.030	$ 42.186	$ 264.216
MUEBLES Y ENSERES	$ 233.830.653	365	$ 467.661	$ 88.856	$ 556.517
DINEROS Y TITULOS VALORES DENTRO Y FUERA DE CAJA	$ 10.000.000	365	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
TOTAL SUSTRACCIÓN	**$ 745.521.271**		**$ 1.491.043**	**$ 283.298**	**$ 1.774.341**
EQUIPO ELECTRONICO					
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS	$ 325.314.837	365	$ 766.930	$ 145.717	$ 912.646
EQUIPOS VARIOS (PLANTA ELECTRICA, HERRAMIENTAS)	$ 338.375.618	365	$ 797.721	$ 151.567	$ 949.287
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 189.113.159	365	$ 775.364	$ 147.319	$ 922.683
EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO	$ 21.568.611	365	$ 50.848	$ 9.661	$ 60.509
TOTAL EQUIPO ELECTRÓNICO	**$ 874.372.225**		**$ 2.390.862**	**$ 454.264**	**$ 2.845.126**
ROTURA DE MAQUINARIA					
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 390.675.618	365	$ 1.250.162	$ 237.531	$ 1.487.693
TOTAL POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$ 10.640.156.956**		**$ 17.490.435**	**$ 3.323.183**	**$ 20.813.618**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC P.L.O.					
LIMITE ASEGURADO	$ 500.000.000	365	$ 4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000
TOTAL			**$ 4.000.000**	**$ 760.000**	**$ 4.760.000**
MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES					
LIMITE ASEGURADO	$ 100.000.000	365	$ 6.010.000	$ 1.141.900	$ 7.151.900
TOTAL			**$ 6.010.000**	**$ 1.141.900**	**$ 7.151.900**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS					
LIMITE ASEGURADO	$ 150.000.000	365	$ 9.000.000	$ 1.710.000	$ 10.710.000
TOTAL			**$ 9.000.000**	**$ 1.710.000**	**$ 10.710.000**
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA					
LIMITE ASEGURADO	$ 2.232.254.602	365	$ 13.393.528	$ 2.544.770	$ 15.938.298
RCE TREYM					
LIMITE ASEGURADO	$ 446.450.920	365	$ 2.678.706	$ 508.954	$ 3.187.660
TOTAL			**$ 16.072.233**	**$ 3.053.724**	**$ 19.125.957**
AUTOMOVILES					
SEGÚN RELACION AUTOMOVILES	$ 1.628.500.000	365	$ 71.654.000	$ 13.614.260	$ 85.268.260
SEGÚN RELACION MOTOCICLETAS	$ 50.800.000	365	$ 2.032.000	$ 386.080	$ 2.418.080
TOTAL			**$ 73.686.000**	**$ 14.000.340**	**$ 87.686.340**
ACCIDENTES PERSONALES					
SEGÚN RELACION AUTOS	100SMMLV	365	$ 2.351.958		$ 2.351.958
TOTAL					**$ 2.351.958**
IRF					
	$ 100.000.000	365	$ 3.810.000	$ 723.900	$ 4.533.900
TOTAL			**$ 3.810.000**	**$ 723.900**	**$ 4.533.900**
TRANSPORTE DE VALORES					
	$ 120.000.000	365	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
TOTAL			**$ 250.000**	**$ 47.500**	**$ 297.500**

SOAT					
SEGÚN RELACION AUTOS	LOS DE LEY	365	$ 8.343.100		$ 8.343.100
TOTAL			**$ 8.343.100**		**$ 8.343.100**
VIDA GRUPO					
SEGÚN RELACION DE ASEGURADOS	$ 1.403.215.880	365	$ 11.225.727		$ 11.225.727
TOTAL			**$ 11.225.727**		**$ 11.225.727**
TOTAL OFERTA			**$ 177.000.000**		

DORIS FABIOLA LEON
GERENTE

3. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad, y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denominan slips técnicos.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a lo que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones adicionales o complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que, no obstante, no sean otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la entidad de manera alguna, ya que su finalidad es mejorar el aspecto mínimo.

Vale la pena señalar que las aseguradoras no expresan de manera anticipada las condiciones técnicas que estarían dispuestas a otorgar, en atención a que consideran que evidencian anticipadamente cómo ofertarían, y, en el evento de llegar a hacerlo, es muy probable que no correspondan a lo que realmente ofrecerán cuando se abra el proceso. Así las cosas, en cada uno de los slips técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos que podrá ser opcional su ofrecimiento y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

Los requisitos para presentar la oferta son:

1. VIGENCIA DE LAS POLIZAS

Los contratos de seguros adjudicados por medio del presente proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía tendrán un plazo de 365 días, contados a partir del vencimiento de las pólizas actualmente contratadas**, vigencia desde 17 de mayo de 2026 hasta el 17 de mayo de 2027**

2. COBERTURAS

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES:

Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada.

Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad, y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denominan slips técnicos.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a lo que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no

necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones adicionales o complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que, no obstante, no sean otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la entidad de manera alguna, ya que su finalidad es mejorar el aspecto mínimo.

Vale la pena señalar que las aseguradoras no expresan de manera anticipada las condiciones técnicas que estarían dispuestas a otorgar, en atención a que consideran que evidencian anticipadamente cómo ofertarían, y, en el evento de llegar a hacerlo, es muy probable que no correspondan a lo que realmente ofrecerán cuando se abra el proceso. Así las cosas, en cada uno de los slips técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos que podrá ser opcional su ofrecimiento y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

Los requisitos para presentar la oferta son:

VIGENCIA DE LAS POLIZAS

Los contratos de seguros adjudicados por medio del presente proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía tendrán un plazo de 365 días, contados a partir del vencimiento de las pólizas actualmente contratadas.

Y los Seguros Obligatorios de los vehículos, según relación adjunta– Vigencia de cada seguro 365 días – SOAT.

El Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO-Cundinamarca, está interesada en obtener propuestas para el seguro de sus bienes e intereses patrimoniales y de los intereses patrimoniales que estén bajo su responsabilidad y custodia.

El Programa de Seguros del Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO-Cundinamarca, comprende las siguientes pólizas:

PROGRAMA DE SEGUROS
PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCLUYE INCENDIO Y/O TERREMOTO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA)
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES
POLIZA DE MANEJO GLOBAL OFICIAL
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA
PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES
POLIZA DE VIDA GRUPO
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS
TRANSPORTE DE VALORES
SOAT
CUMPLIMIENTO

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta los diversos convenios interadministrativos que suscribe el Municipio de San Juan De Rioseco, se podrá requerir la suscripción de las pólizas de cumplimiento necesarias durante la ejecución del contrato.

NOTA: TENIENDO EN CUENTA QUE SE REQUIERE EXPEDIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO NECESARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUIEN SE PRESENTE PARA EL PRESENTE PROCESO DEBE TENER APROBADO Y COMERCIALIZAR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, SERA INHABILITADO.

PARA LO ANTERIOR, EL PROPONENTE INDIVIDUAL O ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ COMERCIALIZAR DICHA PÓLIZA.

CADA UNO DE LOS SEGUROS REQUERIDOS DEBERÁ TENER POR OBJETO:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de

daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES: Ampara al Municipio de San Juan De Rioseco Cundinamarca contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con las normas concordantes.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionariosen todo el territorio nacional.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: El artículo 51 de la Ley 1737 de 2014, tercer inciso dispone "( ) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso ( )"

SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

POLIZA TRANSPORTE DE VALORES: Asegurar los valores movilizados por MUNICIPIO SAN JUAN DE RIOSECO contra los riesgos de pérdida o daño material que se produzcan con ocasión de su transporte en calidad de propietario o responsable, en virtud del cumplimiento de su objeto social y hasta el límite del valor asegurado señalado, de acuerdo con el clausulado general TRP-013-0 y las condiciones particulares seguidamente detalladas.

PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES: El Seguro tiene por objeto amparar los daños corporales, y perjuicios causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros, del vehículo descrito en la carátula de la póliza, con sujeción a los amparos ycuantías contratadas.

INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurriere la Entidad por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.

VIDA GRUPO: Ampara al señor alcalde, Personero y concejales del Municipio de San Juan De Rioseco, contra el riesgo de muerte y por cualquier causa, incluyendo el suicidio y Homicidio desde el inicio de vigencia, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo, y para cada uno de ellos. “

SOAT: Ampara los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del Municipio de San Juan De Rioseco Cundinamarca y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

NOTA: La información de las condiciones, amparos obligatorios y deducibles se encuentran descritas en el Anexo Técnico.

Valores Asegurados y riesgos

Ver Anexo Técnico

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES.

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos del Municipio. Los contratos siempre estarán sujetos a las políticas de suscripción de la compañía.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar el Instituto, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerda a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimento se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances ye estados financieros actualizados al corte del 31 de diciembre de 2024, y los documentos soportes que requieran, conforme a las políticas de cada aseguradora. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarias a fin de lograr recursos para el desarrollo del municipio.

El valor que el municipio dejara en este contrato para pólizas futuras de cumplimiento está relacionado en el anexotécnico.

Intermediario de Seguros

El Municipio de SAN JUAN DE RIO SECO Cundinamarca informa a los participantes que para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 009-2026, que cuenta con **EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA** NIT 901.144.230-4. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el Intermediario de Seguros tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador para lo cual la propuesta deberá incluir el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los ramos, la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador.

Forma, lugar y requisitos para el pago

El MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO cancelará de la siguiente manera: Un primer pago dentro de los sesenta (60) días siguientes a la expedición de las pólizas y previo envió de la cuenta de cobro de la compañías de seguros y aporte de la documentación que acredite el pago respecto del sistema de la seguridad social integral en cumplimiento al Artículo 23 de la LEY 1150 de 2007, presentada ante la Tesorería General del Municipio a plena satisfacción del supervisor del contrato, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Cumpliendo así con todas las obligaciones perennes a la seguridad social sin que excedan el término de pago ya estipulado, el valor restante se pagará en pagos parciales, de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. En todo caso se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa expedición del certificado de cumplido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuya revisión no será mayor a 10 días si sobrepasara la fecha establecida en la forma de pago. Hasta agotar el presupuesto.

5.Carga tributaria

Al momento de la preparación de la propuesta el proponente debe tener en cuenta y por tanto incluir en el valor de la oferta, los impuestos que corresponden a:
Para el contrato de seguros: 2% Estampilla Pro-cultura, pro adulto mayor el 4%. 8.5x1000 RETEICA.

CAPITULO IV
BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1. Justificación de los factores de selección.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

2. Requisitos mínimos habilitantes

- **Carta de presentación:**

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Debe ser firmada por el proponente: Representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No.1 adjunto al pliego de condiciones.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía:**

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural y la del representante legal de la persona jurídica.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

- **Existencia y representación legal:**

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en este pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- **Documento que acredite la conformación de Consorcio o Unión Temporal**

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán diligenciar los formularios contenidos en el respectivo anexo del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a

contratar.

PARTICIPACIÓN: Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente a el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO** se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE: La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta**

La oferta deberá acompañarse de una garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO
- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- **Registro Único de Proponentes RUP**

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta, inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar vigente y en firme, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, el cual establece la identificación con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, se le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se considere pertinentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad se lo solicitará.

- **Registro Único Tributario RUT**

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, el cual se certifique el régimen de ventas al que pertenece el oferente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

- **Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Legales**

Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el formato de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato establecido en el presente pliego.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Seguridad Social para la suscripción del contrato**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- **Certificado vigente de antecedentes disciplinarios**

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 el Municipio de SAN JUAN DE RIO SECO, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

- **Certificado vigente de Antecedentes Fiscales.**

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No.05 de 25 de febrero de 2008, el Municipio verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.codonde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal.

Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal.

- **Verificación de Antecedentes Judiciales**

El Municipio verificará los antecedentes judiciales del proponente, persona natural y del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los miembros de consorcios y uniones temporales y de los representantes de estas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes judiciales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

- **Verificación de Medidas Correctivas:**

Certificación de medidas correctivas RNM: El Municipio verificará las medidas correctivas del proponente, persona natural y del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los miembros de consorcios y uniones temporales y de los representantes de estas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes de medidas correctivas que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

- **Certificado de ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:**

Declaración de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011, la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta. DILIGENCIAR ANEXO.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

- **Pacto de Integridad**

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario contenido en el respectivo del presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Experiencia

- **Especifica Habilitante**

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

No. ITEM	POLIZA	CODIGO UNSPSC
1	SEGUROS GENERALES	84131500

2	SEGURO DE VIDA Y SALUD	84131600

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. <u>Oferta de seguro</u>

Para las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO Cundinamarca, el proponente deberá indicar de acuerdo con los requisitos señalados en los formatos del pliego de condiciones, las siguientes condiciones técnicas:

1. Nombre del Seguro.
2. Amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias y cláusulas adicionales para lo cual se deberá diligenciar el formato respectivo del pliego de condiciones. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.
3. Valor Asegurado Cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el Pliego de Condiciones.
4. Costo del Seguro Cotizado indicando: Tasa Anual, Prima Neta, Gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y Prima Total. Se aclara que el valor de cada póliza se debe cotizar únicamente sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor indicado por el oferente no coincide, se tomará para la evaluación el calculado por el Comité Evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro, el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.
5. Vigencia cotizada indicada en número total de días de cobertura.
6. Valor de la oferta básica (obligatoria) en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.
7. Ejemplares de las pólizas ofrecidas, Nomina de Reaseguradores, Nomina de Ajustadores
8. El proponente deberá incluir el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, la nómina de Reaseguradores que respaldan la oferta y la Nómina de Ajustadores para la Atención de siniestros.

NOTA 1: **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes**. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, se incluya la siguiente lista:

GENERAL CLAIMS y/o RISK & LOSS AJUSTADORES DE SEGUROS

De no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada los mismos, la aseguradora indicará la terna propuesta la cual será verificada y escogida por el asegurado.

“Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

La terna que se designe debe quedar contenida en cada una de las pólizas que se emitan para amparar los bienes de propiedad del asegurado y en las cuales se requiere para atender un evento.

2. <u>Documentos para el pago de las indemnizaciones</u>.

El proponente deberá tener en cuenta los documentos requeridos según anexo técnico, para cada uno de los seguros ofertados que se exigirá para el pago de los siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de pago de siniestros contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos, requeridos para el pago, este documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el anexo o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "etc", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", "etc.", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo. Deberán tener en cuenta los criterios en la evaluación técnica.

Es de aclarar que este requerimiento es evaluable por tal motivo la compañía de seguros es quien decide si presenta estas condiciones para obtener el debido puntaje según valores de evaluación.

3. Cuadro de resumen económico de la propuesta.

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el cuadro valores de resumen del anexo técnico el cual hace parte del Pliego de Condiciones

4. Anexos, formatos y formularios de la propuesta

La información requerida que deba estar consignada en los anexos y formatos del presente documento deberá presentarse en forma impresa.

NOTA. La no presentación de alguno de estos documentos tendrá como consecuencia que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL. En todo caso la Entidad se ceñirá a lo regulado por el Decreto 1082 de 2.015.

5. Certificaciones de Experiencia en contratos ejecutados.

El proponente deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal del asegurado sobre experiencia y cumplimiento de **TRES (3)** contratos de seguros celebrados con Entidades Estatales, cuya sumatoria en primas sea igual o superior al presupuesto oficial y que indiquen experiencia en **MÍNIMO 3 RAMOS** de los solicitados por el MUNICIPIO.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Esta certificación debe contener como mínimo la siguiente información para cada uno de los clientes:

- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, dirección y teléfono, indicando persona de contacto
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Ramos Contratados
- ✓ Valor Del Contrato
- ✓ Fecha de Inicio del Contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato

NOTA: Se acepta como experiencia indicada en el Registro único de proponentes.

El proponente debe garantizar por escrito que las diferentes labores serán realizadas, en número y condiciones que garanticen la correcta y oportuna ejecución del contrato.

6. Certificaciones de Experiencia en pago de siniestros.

El proponente deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal del asegurado sobre experiencia en pago de siniestros a Entidades Estatales, para lo cual indicará una relación de 3 (tres) siniestros valor individual sea igual o superior a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**. Esta certificación debe corresponder a los ramos objeto de la presente licitación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Esta certificación debe contener como mínimo la siguiente información para cada uno de los clientes:

Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, dirección y teléfono, indicando persona de contacto

- ✓ Ramo Afectado
- ✓ Valor Indemnizado
- ✓ Fecha del Siniestro

✓ Fecha de Indemnización.

El proponente debe garantizar por escrito que las diferentes labores serán realizadas, en número y condiciones que garanticen la correcta y oportuna ejecución del contrato.

NOTA. Compromiso de la compañía de expedir las pólizas de cumplimiento de los contratistas del municipio. Siempre y cuando cumplan con todos los requerimientos de la aseguradora y estén dentro de las políticas de esta.

NOTA. La no presentación de alguno de estos documentos tendrá como consecuencia que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL. En todo caso la Entidad se ceñirá a lo regulado por el Decreto 1082 de 2015.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente, en firme y estados financieros a corte 31 dic de 2024.

5.1.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente que asegure a la Entidad el cumplimiento del objeto del presente proceso sin riesgos económicos, se examinará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, reflejada en el Registro Único de Proponentes, en relación con su patrimonio, índice de liquidez e índice de endeudamiento, así:

Indicador	Formula	Índice Requerido
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Mayor a 2
Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 91%
Razón De Cobertura De Intereses: Se determina la razón de cobertura de intereses, tomando la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	Indeterminado y/o Mayor o Igual a 1

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Para la determinación de los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura, se sumará los valores absolutos de cada uno de sus integrantes.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:
Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En el caso del indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador.

5.1.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ORGANIZACIONAL

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente, sea persona jurídica, consorcio o unión temporal cumple con los requisitos mínimos de Capacidad Operacional Organizacional.

Indicador	Formula	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	(Utilidad operacional /patrimonio) X 100	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad operacional /activo total) x 100	Mayor o igual a 0.00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Manual y el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará la propuesta, con base en los siguientes criterios de calificación.

3. Factores de calificación

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará la propuesta, con base en los siguientes criterios de calificación.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Técnica	400
Económica	465
Emprendimiento mujeres	25
Vinculación de personal en condición de discapacidad	10
Incentivo a la Industria Nacional	100
Puntaje Total	1000

Evaluación técnica: 400 puntos

1. Factor técnico

1. <u>Amparos y Cláusulas obligatorias</u>

Los amparos y las cláusulas obligatorios descritas para cada uno de los ramos relacionados en los formatos técnicos deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. Solamente se considerarán, evaluarán y calificarán los ramos de cada propuesta que ofrezcan la totalidad de los amparos y cláusulas obligatorias solicitadas. Los ramos de cada propuesta que omitan o excluyan algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias, no se evaluarán.

Los amparos y coberturas relacionadas en el Anexo de Condiciones Técnicas,

Si en la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas obligatorias) el ramo será calificado como no cumple técnicamente y será rechazado.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de cuatrocientos (400) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO TÉCNICO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
		400
Amparos Obligatorios	Excluyente	
Amparos y Clausulas complementarias	300	
Servicios Ofrecidos	50	
pago de siniestros	50	

CRITERIO PUNTAJE 1.

a. Para los amparos adicionales se otorgará un total de 300 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca amparos y coberturas **adicionales**, a las incluidas en el anexo de Condiciones técnicas y demás que el oferente pueda otorgar y ofrecer a fin de mejorar lo solicitado para el programa de seguros. Según la tabla descrita a continuación. Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por cada ramo los cuadros incluidos en el anexo de condiciones técnica

b. Se otorgará un total de 150 puntos los cuales se le asignarán a aquella compañía que ofrezca amparos y cláusulas adicionales que no estén como obligatorias en el anexo técnico. obtendrán su puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

ÍTEM	PUNTAJE
DE 1 A 3 AMPAROS y CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	50
DE 4 A 7 AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	100
DE 8 EN ADELANTE AMPAROS Y CAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	150
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	150

Los amparos y clausulas relacionadas en el Anexo de Condiciones Técnicas, son de obligatorio ofrecimiento por parte del oferente, por lo tanto, no tendrán puntaje.

Se otorgará un total de 150 puntos los cuales se le asignarán a aquella compañía que ofrezca mejoras a los amparos y clausulas establecidas como obligatorias. Obtendrán su puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

ÍTEM	PUNTAJE
DE 1 A 3 MEJORAS A AMPAROS Y CLAUSULAS	50
DE 4 A 7 MEJORAS A AMPAROS Y CLAUSULAS	100
DE 8 MEJORAS A AMPAROS Y CLAUSULAS	150
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	150

El puntaje final del proponente se obtiene de sumar los puntos obtenidos en cada ramo dividido por el número de ramos.

NOTA. El proponente deberá de tener en cuenta el anexo técnico y enumerar los amparos y clausulas adicionales QUE NO ESTEN COMO OBLIGATORIAS, como aparece en el anexo técnico. En cada Ramo

NOTA. El proponente deberá de tener en cuenta el anexo técnico y enumerar los amparos y clausulas, MEJORADAS como aparece en el anexo técnico. En cada Ramo

1. Servicios ofrecidos (50 Puntos)

Se analizará cada uno de los servicios que se ofrezcan realizar para otorgar el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor cantidad de servicios de beneficio para la entidad, teniendo en cuenta como básicos, los siguientes:

Capacitación, Formación especializada en los ramos objeto del contrato de seguro, Informe trimestral del programa de seguros general, teniendo en cuenta los siguientes parámetros expedición de nuevas inclusiones, expedición pólizas de cumplimiento, informe de siniestros.

1. **pago de siniestros (50 puntos)**

Se otorgará un máximo de 50 puntos al menor número de días plazo en pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla.

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
10 días	50
11 a 20 días	25
21 a 30 días	15
Mayor a 30 días	0

A. Evaluación económica: 465 puntos

1.Costo de los seguros 35 puntos

La propuesta que presente las tasas o primas más favorables para el Municipio tendrá una calificación de 35 puntos. Las demás de manera inversamente proporcional inferior restando 5 puntos al segundo lugar, 30 al tercero, 25 al cuarto continuando de forma sucesiva según el número de oferentes.

Las primas deben ser calculadas con base en los valores asegurados suministrados, e indicar si alguna de las cláusulas ofertadas tiene costo adicional para la Entidad.

Es de suma importancia que en la oferta se consignen expresamente las tasas, como las primas para cada uno de los ramos a contratar, con base en las observaciones contenidas en cada seguro a contratar.

2. Mayor vigencia a la mínima requerida 30 puntos

De acuerdo con la regla siguiente se otorgará 30 puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de días adicionales a la mínima requerida en los seguros.

DIAS OFERTADOS	PUNTAJE
0DIAS	0
DE 1 A 10 DIAS	10
DE 11 A 20 DIAS	15
DE 21 A 30 DIAS	20
MÁS DE 30 DIAS	30

2. Deducibles: 400 puntos

Se asignará el máximo puntaje a la propuesta que no contemple deducibles, según cuadro de deducibles que se detalla a continuación, para todos los ramos.

- ✓ En porcentaje del Valor de la Pérdida: 200 puntos

0%	200 puntos
Superior a 0% y hasta 5%	150 puntos
Superior a 5 % y hasta 10%	130 puntos
Superior a 10%	No se evaluará

- ✓ valor mínimo a partir del cual se reconocerá indemnización

En salarios mínimos mensuales legales vigentes – smmlv 200 puntos

0 SMMLV	200 puntos
superior de 0 smmlv a 1 SMMLV	150 puntos
Superior de 1.0 a 2.0 SMMLV	130 puntos
SUPERIOR A 2.0 SMMLV	NO SE EVAUARÁ

- ✓ La compañía que mejore el deducible de IRF al mínimo requerido por la entidad obtendrá

Deducible más bajo al mínimo requerido,	100 puntos

Nota 1: En los ramos que contemplen deducibles para los amparos de terremoto, temblor, erupción volcánica, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, así como actos mal intencionados de terceros, se calificarán los deducibles cuando se apliquen en forma diferente al valor de la pérdida, así: sobre el valor asegurado y / o asegurable: el puntaje obtenido multiplicado por el factor de 0.80.

Nota 2: Para acceder al puntaje se debe indicar cuál es el deducible a aplicar tanto porcentual como en SMMLV., razón por la que en caso de no aplicar deducible en alguno de ellos se debe indicar la expresión sin aplicación de deducibles, de lo contrario se calificará con cero puntos dicho factor.

Nota 3. El oferente deberá tener en cuenta los deducibles específicos del anexo técnico, las ofertas que presenten deducibles más altos a los mínimos requeridos por la entidad serán causal de inhabilidad.

A. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Criterio diferencial) (25 PUNTOS)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" (…), adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para la presente selección abreviada menor cuantía, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 (…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" (…); de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

B. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: (10 PUNTOS).

De acuerdo con el decreto 392 de 2018 en su artículo primero se ordena: "Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

Puntaje por criterios de evaluación – Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Trabajadores en situación de discapacidad	10

C. Apoyo A La Industria Nacional 100 Puntos

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite que la mayoría de los servicios y/o bienes ofrecidos son de origen nacional.

Bienes o servicios extranjeros	50 puntos
Bienes o servicios 50% extranjeros y 50% nacionales	80 puntos
Bienes y servicios nacionales	100 puntos

Se optará por el oferente que ofrezca mejores condiciones técnicas, económicas para los intereses de la alcaldía de SAN JUAN DE RIOSECO – Cundinamarca

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 , en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

16.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

16.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Mujer cabeza de familia se acreditará: deberá ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Violencia intrafamiliar: Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales

16.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de

sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

16.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Certificación expedida por el representante legal de aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

16.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, o gitanas.

NOTA: Certificación expedida por el proponente, donde manifieste el porcentaje definido anteriormente y verificado contra la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE,

16.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Certificación expedida por la ARN- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Presidencia de la República- donde conste que hacen parte del proceso de reincorporación y reintegración.

16.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

16.8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

16.9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

NOTA: La forma de acreditar dichos porcentajes es mediante estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, o el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

16.10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades. En todo caso el Municipio se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su

conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

16.11. Método Aleatorio

Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: La Alcaldía de SAN JUAN DE RIOSECO convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y se determinará con los proponentes empatados en la Alcaldía de SAN JUAN DE RIOSECO. Si uno o más de los proponentes empatados no asisten, la entidad designará un funcionario presente que saque una balota por este y por cada uno de los faltantes dejando registro fílmico de tal procedimiento en caso de que cuente con los medios, y así se elegirá conforme al procedimiento que allí se establezca, la indicación de la balota ganadora, garantizando la igualdad entre los participantes.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al *RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO*, precisando lo siguiente: conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011:"*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

En igual sentido el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 manifestó: *"…En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del* restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes". De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: "*Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*.

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	calificación total	prioridad	a quién se le asigna
1	general	externo	ejecución	regulatorio	cambios en la regulación de los ramos contratados	no validez de las condiciones de precio pactadas en el contrato inicial	raro	menor	3	Riesgo bajo	CONTRATISTA / CONTRATANTE

2	general	externo	ejecución	operacional	suministro tardío de información de las pólizas por parte de la entidad y/o corredor de seguros	errónea relación de bienes e intereses patrimoniales a asegurar	Z	menor	3	Riesgo bajo	CONTRATISTA
3	general	interno	ejecución	operacional	error en la información de los bienes asegurados	no pago de un siniestro del bien que no se presenta en el listado suministrado a las compañías de seguros y/o que se presente infraseguro del bien afectado	posible	menor	5	Riesgo medio	CONTRATANTE
4	especifico	interno	ejecución	operacional	agotar los límites de cobertura para los siniestros de las pólizas que operan bajo límites de seguros	una vez agotados los limites asegurados, la entidad deberá asumir por su cuenta las pérdidas sufridas	improbable	menor	4	Riesgo bajo	ENTIDAD

Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento				Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se cumple el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
El valor de las primas depende de la tasa, que es una condición fija del contrato y solo puede ser modificada por acuerdo expreso y en casos en los cuales pueda operar la clausula de cancelación y/o no renovación.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	DAF-SGEN	A partir de la elaboracion de los estudios previos	A partir de la elaboracion de los estudios previos	Seguimiento a la información de cualquier cambio en la regulacion y comunicación constante con la Superintendencia Financiera y el corredor de seguros	Durante la ejecución del contrato
Estricto seguimiento a las fecha de entrega de documentos	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	DAF-SGEN	A partir de la elaboracion de los estudios previos	A partir de la elaboracion de los estudios previos	El interventor del contrato y el Corredor de Seguros deberán definir fechas con la suficiente antelación para evitar esta situación	Durante de periodo de ejecución
Crear un procedimiento que permita exigir a las areas internas de la entidad el suministro de la informacion actualizada de los bienes a asegurar	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	DAF	A partir de la elaboracion de los estudios previos	A partir de la elaboracion de los estudios previos	Definir elaboracion de circulares a todas las areas de la Entidad para conocer de primera mano la información confiable y oportuna	Durante de periodo de ejecución
Verificar los límites históricos contratados por la Entidad frente a la siniestralidad sufrida por la Entidad en los mismos periodos y de considerarse que la siniestralidad está muy cerca al lìmite , deberá estudiarser la posibilidad de incrementar los lìmites	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	DAF-SGEN	Durante las etapas de planeación y selección	A partir de la elaboracion de los estudios previos	Verificar la siniestralidad histórica de estas pólizas con relación a los límites contratados	Durante de periodo de ejecución

El presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA cuyo objeto consiste en contratar en ***"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE SAN JUAN DE RIOSECO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DE IGUAL FORMA, LAS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO"***, se encuentra amparado en el presupuesto Municipal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000195 expedido por la Tesorería Municipal.

Con el presente Estudio Previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para el aseguramiento de los bienes de la Entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines**.**

FIRMA

Funcionario Responsable **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** **ALCALDÍA DE SAN JUAN DE RIO SECO - CUNDINAMARCA**		

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	DFL ASESORES DE SEGUROS	INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
Revisión técnica:	WILSON WILLIAM ROMERO CASTRO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Revisión Asesor OAJC:	MAYERLY ROCIO GONZALEZ MUÑOZ	ASESOR EXTERNO	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: Vigilancia – Estudio Previo			